

Año de 1807

1

El YH. Mo. Sr. Conde de Vta. Gobernador del Supremo Consejo de Castilla me dice lo siguiente.

„ Don el Sr. D. Pedro Ceballos se me ha comunicado con fha. 22. del corriente la R.ª Orden q. sigue.

„ YH. Mo. Sr. En R.ª Orden de 13. de Enero de 1804. previene al Consejo que S. M. havia tenido por conveniente mandar que de los Propios de los Pueblos intercedidos en el proyecto de Aboga que se intentaba proporcionar por medio de un Canal al campo de Guza y otros Pueblos, se supliesen con calidad de Reconocim. los cortos gastos que ocasionasen los Reconocim. to y Nivelaciones.

„ Habiendo entendido el Rey q. los Pueblos intercedidos en el proyecto de este Canal no temian sobantes de Propios para cubrir a los gastos del Reconocim. to indicado, por R.ª Orden de 7. de Marzo del mismo Año, q. tambien comunicó al Consejo, fue servido resolver de unquiere el arbitrio de un Real en Arroba de Vino, y cuatro mm. en cuartillo de Aguardiente en los pueblos a quienes ha de producir utilidad con la ejecución del Canal, exigiendo dho. Arbitrio unicamente p.ª Satisfacer los gastos que se causen en el Reconocim. to y Nivelaciones.

„ Ultimam. te en otra R.ª Orden de 14. de Agosto del propio Año, manifesté al Consejo, q. habiendo visto el Rey con agrado la posibilidad de ejecutar este proyecto, siendo necesario p.ª llevarse a efecto varios Arbitrios que produjeran su corte, sin extraordinarios gravamen, ni fuerte oposición de los Pueblos y particulares intercedidos en este

Handwritten scribble or signature on the left margin.

